



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°0191-2016-UNAM

Moquegua, 17 de Febrero del 2016

Visto el Informe n.°0104-2016-DIGA/CO/UNAM de 08 de febrero de 2016, Informe n.°183-2016-OPD/UNAM de 08 de febrero de 2016, Informe Legal n.°030-2016-UNAM-CO/OAL de 21 de enero de 2016, Informe n.°039-2016-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 12 de enero de 2016, Hoja de Coordinación n.°816-2015-OIGP/UNAM de 14 de diciembre de 2015; Proveído Presidencial N° 808, de fecha 12 de febrero de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Con Hoja de Coordinación n.°816-2015-OIGP/UNAM de 14 de diciembre de 2015, el jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, remite al jefe de la Oficina de Logística la Hoja de Coordinación n.°270-2015/OSLP/UNAM/PCMR de 11 de diciembre de 2015, a través del cual la oficina de supervisión y liquidación de proyectos otorga visto bueno a los partes diarios dando conformidad al servicio de alquiler de Camión Baranda a cargo de la Empresa BIRMAR E.I.R.L., correspondiente al proyecto: "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Ciudad Jardín, Sede Ilo, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua", subsanando con ello las observaciones advertidas para la contratación de servicios y el reconocimiento de pago por el importe de S/ 3 328.00 Soles, debido a las prestaciones irregulares ejecutadas por el proveedor a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, antes de la emisión de orden de servicio por la necesidad urgente de los mismos según residente de obra.

La jefatura de la Oficina de Logística mediante el Informe n.°039-2016-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 12 de enero de 2016, solicita opinión legal con el objeto de que se regularice la contratación irregular y se emita resolución aprobatoria de reconocimiento de deuda por la suma de S/ 3 328.00 Soles y, con Informe Legal n.°030-2016-UNAM-CO/OAL de 21 de enero del 2016, se concluye que es procedente el reconocimiento del contrato irregular y pago de la obligación contraída a favor de la Empresa BIRMAR E.I.R.L., previa opinión presupuestal, asimismo la Entidad deberá determinar la responsabilidad en que hubieren incurrido los funcionarios involucrados, conforme se indica en la opinión N° 126-2012/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

El importe reconocido no podría ser considerado como pago en términos contractuales, en la medida que el pago es la consecuencia directa de una obligación válidamente contraída, por ello, no cabe formalizar y/o regularizar actuaciones que oportunamente no se sujetaron al procedimiento previsto en la normativa aplicable, por lo que, de haberse adoptado o implementado decisiones sin observar la normativa de contratación pública, corresponde evaluar la responsabilidad imputable a los funcionarios y/o servidores de la Entidad que dispusieron dichas acciones y de ser el caso aplicar las sanciones previstas en la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°0191-2016-UNAM

Moquegua, 17 de Febrero del 2016

Con Informe n.°183-2016-OPD/UNAM, de 08 de febrero de 2016, el ingeniero Freddy Ramos Zavala jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, habilita el monto total de S/ 3 328.00 soles según Certificación Presupuestal N° 0153 para efectivizar el pago requerido por reconocimiento de deuda; en consecuencia el Director General de Administración, mediante Informe n.°0104-2016-DIGA/CO/UNAM de 08 de febrero de 2016, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, se emita aprobación mediante acto resolutorio;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N.°30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, Provéido Presidencial n.° 808 y, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, de manera excepcional el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la Empresa **BIRMAR E.I.R.L.**, por la prestación del servicio de Alquiler de Camión Baranda durante los días comprendidos entre el 11 de mayo de 2015 al 30 de mayo de 2015, para el proyecto: "Creación de la Infraestructura del Cerco perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Ciudad Jardín Sede Ilo, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua" por la suma de S/ 3 328.00 soles, afectados a la Meta 37- Costo Directo, conforme Certificación Presupuestal n.°0153, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD, los antecedentes y las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución y derivar los antecedentes al área pertinente a efecto de determinar la responsabilidad incurrida por los funcionarios y/o servidores involucrados.
- 3° **EXHORTAR**, a la Dirección General de Administración, Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el cumplimiento irrestricto de la normativa aplicable a las contrataciones y adquisiciones efectuadas por nuestra institución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



  
GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL